

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 30 de JULIO de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 001155-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 002033-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0001018-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 197-2021-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud realizados por los profesionales de la salud, al mes mayo de 2021;

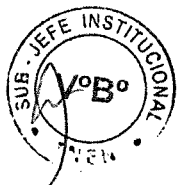
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N°403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)";

Que, el numeral el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, establece que los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, en el marco de la COVID-19, se financian con cargo a los recursos de la Reserva de



Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas y a los que se refiere el numeral 61.5 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia señalado en el párrafo precedente, establece que a efectos de la implementación de lo señalado en el presente artículo se considera el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por servicios complementarios en salud aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA;

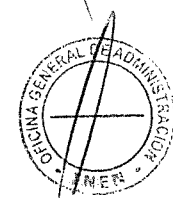
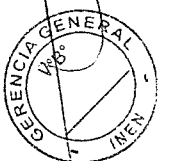
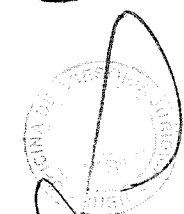
Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, autoriza a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, **durante los meses de abril a junio** de 2021, la programación de ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud; (...)

Que, numeral 61.5 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha considerado recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el financiamiento de las demandas de gastos destinadas a la prevención y contención del COVID-19; los que se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 197-2021-EF, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, y Gobiernos Regionales, correspondiendo **al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de S/ 278 918.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES)**, conforme al ANEXO: “**Servicios Complementarios en Salud al mes de mayo de 2021**” para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud realizados por los profesionales de la salud al mes de mayo 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N°002-2021, y en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido la Oficina General de Administración, mediante el memorando N°0002033-2021-OGA/INEN, que contiene el Informe N° 000490-2021-ORH-OGA/INEN, informe N° 000158-2021-UF-GRH-ORH-OGA/INEN y el Informe N° 0122-2021-PPTO-ORH-OGA/INEN, proporciona información a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestaria, Actividad Presupuestaria, Secuencia Funcional y Clasificadores de Gasto, hasta por el monto de **S/ 278 918.00.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES)**, para la incorporación al Presupuesto Institucional del año 2021;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; del Director General de la Oficina General de Administración, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Autorizase la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto Supremo N° 197-2021-EF, en el Presupuesto Institucional del año 2021 del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por la suma de **S/ 278 918.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES)**, para el financiamiento de los servicios complementarios en salud al mes de mayo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

SECCION PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO : 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO : 3.99999 Sin Producto

ACTIVIDAD : 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

CATEGORIA DE GASTO : 5. Gastos Corrientes

TIPO DE TRANSACCION : 2. Gastos Presupuestarios

GENERICA DE GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 105 842.00

: 2.3 Bienes y Servicios 173 076.00

TOTAL EGRESOS

278 918.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISION

Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

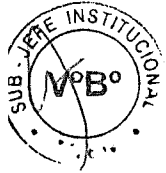
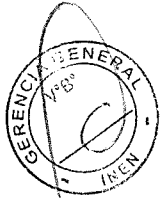
ARTÍCULO CUARTO.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 3° del Decreto Supremo N°197-2021-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




Dr. EDUARDO PAYET MORALES
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIICAS